

Notaria 50 de Bogotá D.C.  
Acta de notariado  
204552

CONTRATO COMODATO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

Entre Andrés Pérez Gómez identificada con cedula 808109192, quien en adelante se denominará el COMODATARIO y por otra parte Juan Pinilla Estévez persona (natural o jurídica) identificada con cedula: 1023918162, quien en adelante se denominará el COMODANTE, celebran por medio de este instrumento COMODATO sobre los bienes y en las condiciones como a continuación se describen:

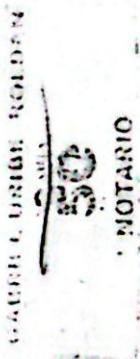
CONSIDERACIONES

- Que el presente contrato comercial se rige por el principio de la buena fe, consagrado en la Constitución Política, artículo 83, en concordancia con el Código de Comercio artículo 871 y el Código Civil artículo 1603, según el cual "los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanen precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenezcan a ella".
- Que las partes del presente contrato, son personas naturales, como tal con absoluta capacidad jurídica para suscribir el presente contrato, manifestando en todo momento que la información que suministran a la otra parte del contrato es veraz y cierta
- Que las partes tuvieron un acercamiento previo, en el cual ambas partes mostraron interés en la celebración del presente negocio jurídico, definiendo las condiciones esenciales del negocio, y las respectivas prestaciones a ejecutar por cada una de las partes.

CLAUSULADO

**PRIMERA: OBJETO** Entrega el Comodante en comodato al Comodatario y éste recibe un VEHICULO con las siguientes características:

Marca: RENAULT  
Modelo: DUSTER. 2024.  
PLACA: L2N 015  
CLASE: CAMIONETA.



Kilómetros: 12.000  
Modalidad de servicio: Servicios Especiales  
Motor N°: J959P211123  
Chasis N°: QFBHJ0201RM1607635

**SEGUNDA. USO AUTORIZADO.** – El COMODATARIO podrá utilizar el bien descrito en el punto primero, única y exclusivamente para PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTES ESPECIALES, quedando en todo caso, excluido la posibilidad de usarlos como garantía de una obligación.

Deberá EL COMODATARIO efectuar un uso cuidadoso del vehículo, respondiendo por cualquier desperfecto en el mismo, resultando la conservación y mantenimiento de éste a su cargo.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE EL COMODATARIO.** – Constituyen las obligaciones especiales del COMODATARIO las descritas en el artículo 2203 del Código Civil entre otras, las de cuidar y mantener el bien recibido en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra, salvo los que se derivan del uso autorizado; a pagar cualquier clase de sanción, impuesto o contribuciones que se genere a partir del momento que se suscribe este documento; a responder por los daños que el bien en comodato pueda causar a terceros; restituir el bien al COMODANTE o a quien este designe al finalizar el término pactado o antes si suceden alguna de estas situaciones: 1, Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa; a asegurar el bien objeto de este comodato con póliza contra riesgos como robo, destrucción total o parcial por eventos de la naturaleza, hurto, y todas las demás obligaciones propias de cuidado que debe tener el COMODATARIO.

**OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Entregar el bien objeto de este contrato, descrito en la cláusula primera, en perfecto estado y libre de todo gravamen o perturbación de la tenencia por parte del COMODATARIO.

**CUARTA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** – Este Comodato tiene una vigencia de \_\_\_\_\_ años prorrogables automáticamente, en períodos iguales de renovación al inicialmente pactado, contados a partir de su firma, fecha en la cual también se hace entrega material del bien objeto de este Comodato.

**QUINTA. ESTADO DE LOS BIENES.** – En este momento, en el que se firma este acto y se entrega materialmente el bien, éste se encuentra en perfecto estado para su uso, al igual que no tiene cargas fiscales. Para este efecto se levantará un acta que será firmada por las partes y la cual es parte vinculante del presente contrato.



**SÉXTA.- CESIÓN.** El presente contrato se celebra en consideración expresa a las calidades de EL COMODATARIO, en consecuencia, cualquier cambio en su administración o control, o la cesión que se pretenda efectuar del mismo o de los derechos de éste, deberá ser comunicada simplemente al COMODANTE.

**SEPTIMA. COMUNICACIONES.** Las partes ponen a disposición los siguientes contactos con sus respectivos correos electrónicos, para una mejor comunicación entre las partes:

**EL COMODANTE:**

Contacto:

Correo Electrónico: luddy.pinilla1@gmail.com

Domicilio: Cll 81 # 19 A 45

Teléfono fijo y celular: 312 575 9767 .

**EL COMODATARIO:**

- Contacto: 300 541 7605  
Correo Electrónico: Pescadores@hotmail.com  
Domicilio: Cl 27 A # 3-11  
Teléfono fijo y celular: 300 541 7605

**PARAGRAFO.** Toda comunicación que se dé a través de los anteriores correos electrónicos constituirán medio idóneo para entrega de labores, presentación de informes, y de demás documentos relacionados con la ejecución del presente contrato.

**OCTAVA- TERMINACIÓN.** Las Partes pueden dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, siempre y cuando se cumpla el periodo inicialmente pactado, dando previo aviso a la otra parte, por escrito, con al menos (1) mes de anticipación, sin necesidad de requerimiento alguno ni constitución en mora judicial o extrajudicialmente, por cualquier causa y en especial por las enumeradas a continuación:

- El incumplimiento de los términos de este contrato y los anexos.

- Que cualquiera de las partes sea declarada en liquidación obligatoria, admitido en concordato o entre a concurso de acreedores o de reestructuración económica o se someta al régimen de insolvencia.
- Incumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente contrato o que se originan en él.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor demostrado como hecho notorio.
- Por inexistencia o extinción del objeto contratado.

**NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de \_\_\_\_\_.

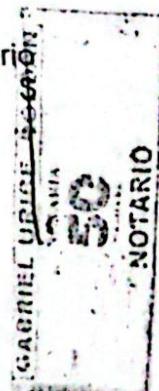
**DECIMA:** Es responsabilidad del COMODATARIO pagar impuestos que graven al vehículo y las primas del seguro por accidente, las cuales se compromete a contratar por su exclusiva cuenta, así como también cualquier multa impuesta por autoridades municipales y/o de tránsito y cualquier otro gasto que deba efectuar para el funcionamiento o conservación del mismo.

**DECIMA PRIMERA:** En caso de destrucción total del automotor el Comodatario abonará al Comodante el valor del mismo, a cuyo efecto lo valúan en:  
Pesos ...

En Bogotá, a los 22 días del mes de Julio de 2025.

Pesa López Andrade  
El Comodatario  
c.c. 808109192

TJL  
El Comodante  
c.c. 1023918162.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO  
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 204552

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidos (22) de julio de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció ANDRES GUILLERMO PESCA LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0080810992 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



204552-1



..... Firma autógrafa .....

53d32c69dc

22/07/2025 14:24:00

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

YUDY FERNANDA PINILLA ECHEVERRI, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1023918162 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



204552-2

..... Firma autógrafa .....

23e97b96be

22/07/2025 14:24:00

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE COMODATO DE AUTOMOTOR



GABRIEL URIBE ROLDÁN

Notario (50) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en <https://notarioid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción 53d32c69dc, 22/07/2025 14:24:00

